

CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A UNACEM CHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1545

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N°349/2023"); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 22 de mayo de 2025, mediante la Resolución Exenta N°986, se requirió información a **UNACEM CHILE S.A.** (en adelante, "titular"), titular de la unidad fiscalizable "Yacimiento de Puzolana Popeta".

2. Con fecha 29 de julio de 2025, Gonzalo Bravo Valenzuela, en representación del titular, solicitó la **ampliación del plazo** para cumplir con el requerimiento de información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° de la Ley 19.880. Además, se solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880 de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, se realice forma especial de notificación vía correo electrónico de todas y cada una de las actuaciones que se desarrolle a las siguientes casillas:

[REDACTED]

3. Que en el marco de la presentación anterior, se acredita personería para actuar en representación de UNACEM S.A. de Gonzalo Bravo Valenzuela según consta en escritura pública de fecha 2 de julio de 2025, otorgada en la 43°Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín.



4. Conforme a lo establecido en el artículo 3º, literal e), de la LOSMA, esta Superintendencia deberá conceder a los requeridos un **plazo razonable** para proporcionar la información solicitada considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo volumen de la información, complejidad, ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

5. Mediante el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°986 y en virtud de lo establecido en el artículo 3º, literal e), de la LOSMA, esta Superintendencia otorgó un plazo de **10 (diez) días hábiles** para la entrega de la información requerida, contado desde la fecha de notificación de dicha resolución.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de estos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Atendida la disposición del artículo 26 de la Ley N° 19.880 invocada en la presentación ingresada con fecha 30 de julio de 2025, que la ampliación de plazo fue presentada antes del vencimiento del plazo para la entrega de la información requerida y que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por Gonzalo Bravo Valenzuela en representación de UNACEM CHILE S.A., en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

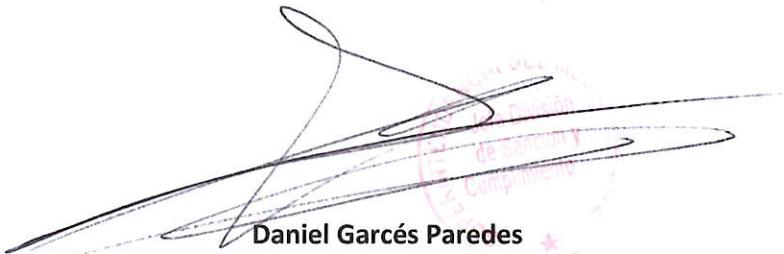
RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZO A UNACEM CHILE S.A., respecto del plazo contemplado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°986, de 22 de mayo de 2025, otorgándose un plazo adicional de **5 (cinco) días** a contar del vencimiento del plazo original, en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto.

II. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PRESENTADA POR UNACEM CHILE S.A., en las casillas informadas por la empresa en su escrito de fecha 29 de julio de 2025. Las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de correo electrónico remitido desde este servicio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.880.



III. NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRONICO A LAS
CASILLAS [REDACTED] e acuerdo a los señalado en el Resuelvo II
anterior y en concordancia con lo establecido el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ARS

Notificación:

Correo electrónico:

- UNACEM CHILE S.A., [REDACTED]

C.C.:

- Jefatura Oficina SMA Región Metropolitana.

